CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA C.F.E. DISTRIBUCIÓN.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UQROO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; ASISTIDO POR EL **MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE **LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRÍGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

----------**A N T E C E D E N T E S** ----------

1.- Que ante las necesidades de desarrollo del país son siempre cambiantes pero permanentes, los patrones de desarrollo regionales han inducido un incremento en la demanda de energía eléctrica en la región norte del estado de Quintana Roo, en particular en la zona conocida como Holbox, la cual se ha incorporar a la prestación de servicios turísticos.----------

2.- Que en sus programas de modernización del aprovisionamiento de energía eléctrica en todo el país, "**CFE DISTRIBUCIÓN**" ha optado por la sustitución de las plantas de generación local de energía eléctrica instaladas en Holbox por un sistema de interconexión con la red eléctrica regional mediante una línea de tensión intermedia, beneficiando a la población para reducir las emisiones de CO_2 del Estado y reducirá los costos de generación y distribución. ----------

3.- Que en cumplimiento con la legislación actual y manteniendo un fuerte compromiso con la conservación de los recursos naturales y la reducción de los impactos antropogénicos en el ambiente, se harán los estudios necesarios para determinar las medidas a tomar para reducir el impacto del proyecto de electrificación de Holbox al tenor de las siguientes: ----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

I.- DECLARA "LA UQROO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:-------

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.----------

I.4.- Que al **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción II, 4 fracción XI, 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y de su escritura pública número 1583, volumen VIII-2015, Tomo E, Folio 7813, de fecha 18 de agosto de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Miguel Jesús Angulo Cervera, Notario Público Número 70, con residencial en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.----------

I.5.- Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, cuenta con la facultad de otorgar poderes generales o especiales, a quien juzgue oportuno para la defensa de los fines, patrimonio e interés de la institución de conformidad al artículo 26, fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad. ----------

I.6.- Que en el Mtro. Jorge Manríquez Centeno, cuenta con poder especial para actos de administración y lo acredita con poder notarial número 47902, volumen XXXII-2017, Tomo D, de fecha 01 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Alonso Serrato, Notario Público número 55, con residencial en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. -----

I.7.-Que su registro federal de contribuyentes es **UQR9105241R5**.----------

I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato. ----------

II.- DECLARA "CFE DISTRIBUCIÓN" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:----------

II.1.- Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Distribución, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con el 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.----------

II.2.- CFE Distribución tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la ley de la comisión federal de electricidad, la ley de la industria eléctrica, los términos para la estricta separación legal de la comisión federal de electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el estado mexicano como su propietario en termino de lo estableció en el

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

artículo 2 del acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución.----------

II.3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. ----------

II.4.- Los contrato y, en general todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir la legislación mercantil y civil, y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que correspondan.----------

II.5.- De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.----------

II.6.- El Ingeniero Humberto Saldaña Rodríguez, en su carácter Representante Legal y Apoderado de **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de **"CFE DISTRIBUCIÓN"**, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el testimonio de Escritura Pública No. 44,172 de fecha 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público No.174 de la Ciudad de México, Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina.----------

II.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.----------

II.8.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en la **calle** 19 No. 454 del Fraccionamiento Montejo, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.-

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica que ostentan para celebrar el presente Convenio.----------

III.2.- Que no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio alguno para la celebración del presente Convenio, motivo por el cual otorgan su total y expreso consentimiento para obligarse, al tenor de las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

PRIMERA.- **OBJETO.-** El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer los medios para realizar acciones de investigación como supervisor autónomo para la realización de impacto ambiental y correlativos para la MIA, referente al proyecto de electrificación de Holbox, Quintana Roo, en los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, con las especificaciones que se mencionan en el **anexo único**, mismo que forma parte integral de este instrumento legal.----------

*mjsc

SEGUNDA MONTO DEL EVENTO.- El monto destinado para la realización será por la cantidad de **$1, 528, 520.00**; importe neto, ya que la Universidad no emite facturas con IVA desglosado sino recibos CFDI con validez fiscal ----------
Dicho monto será depositado en tres exhibiciones como a continuación se especifica:

La cantidad de **$612,000.00** a la firma del convenio; ----------
La cantidad de **$460,000.00** a la entrega del diagnóstico de verificación y validación primera revisión de la MIA, mediante reporte validado acompañado de la copia del convenio y; ----------
La cantidad de **$456,520.00** a la autorización de la MIA por la SEMARNAT. --------

El depósito se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta siguiente: **Banco: SANTANDER, CUENTA: 65500362889, CLABE: 014690655003628890**.----------

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UQROO" y **"CFE DISTRIBUCIÓN".-** Para el buen cumplimiento del presente convenio **"LA UQROO"** y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** se compromete a: ----------

1.-Verificar y validar el rigor técnico de los trabajos de campo y, en su caso, orientar, proponer mejoras o actividades complementarias.----------
2.- Verificar y validar los métodos de muestreo, a fin de asegurar que el tamaño mínimo de muestra que dé confiabilidad a la caracterización física y biótica. ----------
3.- Verificar y validar que los contenidos de la MIA cumplan con los criterios que aplican las autoridades ambientales para evaluarlos. ----------
4.- Apoyar y acompañar al personal de la **"CFE DISTRIBUCIÓN"** en la exposición y defensa del proyecto ante las autoridades ambientales, y en su caso, durante el proceso de Reunión Pública de Información.----------

Tales actividades serán de conformidad a lo estipulado en el **Anexo Único** que forma parte integrante del presente instrumento legal. ----------

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UQROO".- Realizar actividades de coordinación con **"LA CFE DISTRIBUCIÓN"** a fin de que puedan cumplirse los objetivos en tiempo y forma.----------

QUINTA. - RESPONSABLE DEL PROYECTO.- Para el buen cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes designan como responsables de coordinar las actividades que tengan conferidas en el proyecto, a las siguientes: ----------

"LA UQROO" nombra como responsable de coordinar las actividades técnicas a su cargo derivadas del presente convenio al **Dr. Alberto Pereira Corona, Profesor Investigador de Tiempo Completo**.----------

"CFE DISTRIBUCIÓN" nombra como responsable de coordinar las actividades a su cargo derivadas del presente convenio al **Ing. Wilhelm Kao Tuyu, Jefe de Departamento de Proyecto y Construcción** y al **Ing. José Luis Antonio Camacho Roa, Jefe de oficina de Localización de Sitios.**

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*mjsc

SEXTA. - ENTREGA DE PRODUCTOS GENERADOS. - Una vez concluidos los trabajos referidos en el **Anexo Único** que es parte integrante del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se comprometen a entregar los siguientes trabajos: ----------

1.- Informe técnico de la verificación y validación del rigor técnico de los trabajos de campo y, en su caso, las propuestas de mejoras o actividades complementarias al mismo.----------
2.- Informe técnico de la verificación y validación de los métodos de muestreo, a fin de asegurar que el tamaño mínimo de muestra que dé confiabilidad a la caracterización física y biótica.----------
3.- Informe técnico de la verificación y validación de la MIA de acuerdo con los criterios que aplican las autoridades ambientales para evaluarlos. ----------
4.- Informe técnico de los trabajos de apoyo y acompañamiento al personal de la CFE Distribución en la exposición y defensa del proyecto ante las autoridades ambientales, y en su caso, durante el proceso de Reunión Pública de Información.----------

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" convienen en que no podrán divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente Convenio, únicamente en los casos en que se considere necesario, siempre y cuando se encuentre debidamente fundado y motivado. ----------

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual y la titularidad de los derechos de autor en su aspecto moral y/o patrimonial, así como la propiedad industrial que resultare del presente convenio específico de colaboración, ambas partes convienen que su uso y explotación se determinará previo acuerdo de las partes; sin embargo, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan coadyuvado en la realización del mismo. ----------

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos respecto de la otra; en virtud a esto cada una de las partes será responsable en lo concerniente a materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos. ----------

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA. – VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) ó, a la aprobación de la Manifestación de Impacto Ambiental por parte de la SEMARNAT.----------

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.----------

*mjsc

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 15 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.----------

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula inmediata anterior. ----------

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdo a que lleguen se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.----------

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. En caso de subsistir discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Yucatán, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que tuvieran en razón de su domicilio presente o futuro. ----------

Por lo leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido lo ratifican y firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 17 (diecisiete) días del mes de abril del año 2018 (dos mil dieciocho).

POR "LA UQROO"

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. ALBERTO PEREIRA CORONA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

"CFE DISTRIBUCIÓN",

ING. HUMBERTO SALDAÑA RODRÍGUEZ
GERENTE DIVISIONAL

LIC. CARLOS M. CANTO ANDRADE
JEFE DEPTO. JURÍDICO DIVISIONAL

*mjsc

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO NÚMERO: CEC-CHET-00-2018

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Las necesidades de desarrollo del país son siempre cambiantes pero permanentes, en ese sentido el cambio en los patrones de desarrollo regionales ha inducido un incremento en la demanda de energía eléctrica en la región norte del estado de Quintana Roo, en particular en la zona conocida como Holbox, la cual se empezó a incorporar a la prestación de servicios turísticos hace algunos años.

Este cambio en las actividades básicas que sostienen la economía de esta región del estado ha generado un incremento en la tasa de crecimiento en cuanto a la demanda de algunos satisfactores como la electricidad.

En sus programas de modernización del aprovisionamiento de energía eléctrica en todo el país, CFE ha optado en específico para esta región, por la sustitución de las plantas de generación local de energía eléctrica instaladas en Holbox por un sistema de interconexión con la red eléctrica regional mediante una línea de tensión intermedia.

De acuerdo con CFE este cambio incrementará los beneficios a la población en una relación de 10 a 1, en tanto que ambientalmente servirá para reducir las emisiones de CO2 del Estado y reducirá los costos de generación y distribución para CFE.

En cumplimiento con la legislación actual y manteniendo un fuerte compromiso con la conservación de los recursos naturales y la reducción de los impactos antropogénicos en el ambiente, se harán los estudios necesarios para determinar las medidas a tomar para reducir el impacto del proyecto de electrificación de Holbox.

Desde el punto de vista de la legislación, la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) en su SECCION V, establece que:

ARTÍCULO. 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:
En este artículo las fracciones II, X, XI y XIII establecen los tipos de obras y proyectos que requieren de la presentación de manifestaciones de impacto ambiental y a la letra establecen que:

II.- Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;
X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;
XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;
XIII.- Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

En tanto que los artículos 30 y 31 en su fracción I establece el requerimiento de la MIA y los casos en los que la naturaleza de las obras al estar normada exime de la presentación de la MIA y la reemplaza con un estudio y notificación preventivos.

ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

ARTÍCULO 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

I.- Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

El artículo 34 en su fracción III establece las condiciones sobre las cuales los resultados de los estudios de impacto ambiental se tendrían que dar a conocer dado el caso que cayeran en los considerandos del citado artículo.

ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

III.- Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente

*mjsc

explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate; con estos elementos en mente y considerando los términos de referencia, la legislación prevé para el caso de entidades como CFE y PEMEX entre otras, que en caso de que dicha instancia sea la que lleve a cabo sus propios estudios de impacto ambiental para la elaboración de las manifestaciones de impacto ambiental correspondientes a sus obras, será necesario que exista un supervisor autónomo que verifique y valide los estudios realizados, las técnicas empleadas y en general el desarrollo de los trabajos necesarios para establecer la magnitud, dirección y calidad de los impactos que dicha obra pudiera generar.

Al tenor de estas consideraciones y con base en los términos de referencia proporcionados donde se especifica las actividades que la CFE espera de ese supervisor autónomo nos permitimos hacer algunas precisiones a los elementos de dichos términos de referencia previo a someter a Uds. La cotización correspondiente a dichos servicios.

SUPERVISOR AUTÓNOMO DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE HOLBOX.

Alcance de la supervisión autónoma que verificará y validará el trabajo del equipo-técnico DDP-GPA-GEIC.

Aspectos Generales:

1. Verificar y validar el rigor técnico de los trabajos de campo y, en su caso, orientar, proponer mejoras o actividades complementarias.
2. Verificar y validar los métodos de muestreo, a fin de asegurar que el tamaño mínimo de muestra que dé confiabilidad a la caracterización física y biótica.
3. Verificar y validar que los contenidos de la MIA cumplan con los criterios que aplican las autoridades ambientales para evaluarlos.
4. Apoyar y acompañar al personal de la CFE en la exposición y defensa del proyecto ante las autoridades ambientales, y en su caso, durante el proceso de Reunión Pública de Información.
5. Aspectos específicos a verificar y validar: 5.1 Que la delimitación del área de estudio o sistema ambiental regional corresponda con la naturaleza y magnitud del proyecto; asimismo, que se sustente en criterios técnicos y legales, tales como rasgos hidrogeomorfológicos, cuencas hidrológicas, unidades de paisaje, ecosistemas, comunidades vegetales, límites políticos, regulaciones de uso de suelo, UGA de OE, polígonos de ANP, vías de comunicación, etc.

5.2 Que se sintetice adecuadamente la información de las obras y actividades que se pretenden llevar a cabo por el desarrollo del proyecto.

5.3 La vinculación, congruencia o ajuste del proyecto con todos los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos normativos o administrativos que regulan la obra y/o la actividad que integra el proyecto, así como el uso del suelo y el aprovechamiento de los recursos naturales.

5.4 Que el inventario ambiental ofrezca una caracterización del medio en sus elementos bióticos y abióticos, describiendo y analizando, en forma integral, los componentes del sistema ambiental regional en donde se encuentra inserto el proyecto, todo ello con el objeto de hacer una correcta identificación de sus condiciones ambientales, de las principales tendencias de desarrollo y/o deterioro.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*mjsc

5.5 Los métodos e intensidad del muestreo.

5.6 Que se determine el estado de la calidad del ambiente, considerando los procesos y tendencias de deterioro natural, así como el grado de conservación del área de estudio.

5.7 Verificar y validar que el apartado IV.3 de la MIA, Diagnóstico Ambiental, cumpla con el requisito de presentarse como una síntesis objetiva y congruente del estado actual de la región de estudio.

5.8 Apoyar la definición de los indicadores para el monitoreo de impactos, específicamente para analizar la fragmentación existente y la contribución del proyecto a este impacto, así como para definir las medidas de mitigación y compensación correspondientes.

5.9 Que la evaluación de impacto ambiental evite la ambigüedad e inconsistencia de los criterios de evaluación y cumpla con las condiciones de un procedimiento científicamente válido: rastreabilidad de los datos, cuantificación de los cambios e inclusión de métodos matemáticos válidos.

5.10 La viabilidad tanto económica como técnica las medidas de prevención, mitigación y compensación; que se logren explicaciones claras, coherentes y concisos sobre sus mecanismos e indicadores de éxito, sobre su duración y etapa del proyecto en la que se aplicarán y sobre las especificaciones y procedimientos de operación y mantenimiento.

5.11 En cuanto a la estimación de los escenarios ambientales, verificar que se incluya la proyección en la que se ilustre el resultado de la acción de las medidas de prevención, mitigación y compensación sobre los impactos ambientales relevantes y críticos; escenario que considere la dinámica ambiental resultante de los impactos ambientales residuales, incluyendo los no mitigables, los mecanismos de autorregulación y la estabilización de los ecosistemas, programa de vigilancia ambiental para establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación, procedimientos de supervisión, corrección y ajuste.

5.12 Que el programa de vigilancia ambiental establezca un sistema que garantice el cumplimiento de las acciones y medidas de medidas de prevención, mitigación y compensación, y que incluya al menos lo siguiente: 1. Objetivos y alcances; 2. Fichas técnicas que se utilizarán para dar seguimiento a cada una de las medidas propuestas; 3. Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos.

5.13 La adecuada Descripción y Análisis del Escenario con Proyecto, correspondiente al capítulo VII.2 de la MIA.

5.14 La adecuada identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustenten los resultados de la manifestación de impacto ambiental. Esta información debe estar orientada a identificar el soporte y la coherencia de los diferentes registros aportados a lo largo del estudio.

Para fines de validación y contraste, el supervisor autónomo tendrá la libertad para llevar a cabo muestreos y estudios en paralelo que le permitan verificar la certidumbre de la información, quedando los costos de estos trabajos y estudios a cargo del mismo por lo que no modificarán el monto de la presente cotización.

Dando por sentados los elementos anteriores nos permitimos poner a su amable consideración la cotización de nuestros servicios como Supervisor Autónomo para la realización de los estudios de impacto y correlativos para la MIA para el Proyecto de Electrificación de Holbox, Quintana Roo.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*mjsc

Cotización de servicios como Supervisor Autónomo para la realización de los estudios de impacto ambiental y correlativos para la MIA para el Proyecto de Electrificación de Holbox, Quintana Roo.

Trabajo de campo	$391,800.00
Materiales y consumibles	$240,000.00
Personal de apoyo	$460,000.00
Imprevistos y diversos	$54,590.00
Costos UQROO	$382,130.00
Total	$1,528,520.00

Debe hacerse mención en este punto que dado que la Universidad de Quintana Roo no declara IVA, el precio arriba especificado es el precio neto del trabajo, igualmente nos permitimos comunicarle que, por la misma circunstancia, la Universidad no emite facturas con IVA desglosado sino recibos CFDI con validez fiscal por el monto en los mismos especificado de acuerdo con los convenios o contratos suscritos entre las partes.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*mjsc